

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: PETICIÓN 31

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y la solicitud elevada, la cual está encaminada a que se le ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, el levantamiento de la medida cautelar que recae en el inmueble con FMI No. 156-14156, se dispone:

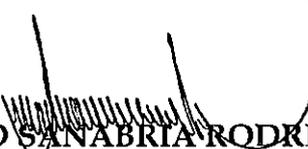
1.- **REQUERIR** a la parte solicitante para que se sirva indicar a este despacho, sí o no se efectuó el levantamiento de la medida de embargo, respecto de los restantes inmuebles, los cuales se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 156-14051; 156-14160 y 156-44960.

Así mismo allegue certificado de libertad y tradición de los mencionados inmuebles debidamente actualizados y los actos administrativos emitidos por la Oficina de Instrumentos Públicos citada.

Téngase en cuenta, que no es posible para esta judicatura determinar el cumplimiento de lo ordenado respecto de la totalidad de los bienes, si no se aportan las documentales que se echan de menos.

2.- **COMUNIQUESE** la presente decisión de manera inmediata al peticionario, por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 14 exp dig.